



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.12 DE 2020

(6 de mayo)

“Por medio del cual se autoriza un descuento del quince por ciento (15%) en el valor de los Diplomados como requisito de grado para los niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario para el período académico A de 2020, como alivio por la pandemia del coronavirus COVID-19”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – ITFIP

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, artículo 26 numeral 16° del Acuerdo 21 del 18 de junio del 2.018 “Estatuto General”, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. Así mismo, el inciso final del artículo 69 de la misma normatividad señala que *“El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*.

Que, el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 establece que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Que, el artículo 6 literal b) de la Ley 30 de 1992 dispone que entre otros, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

Que, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, los derechos pecuniarios que pueden exigir las instituciones de Educación Superior, los cuales hacen parte del Presupuesto General del ITFIP, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción, b) Derechos de Matricula y complementarios, c) Derechos por exámenes de habilitación y supletorios, d) Derechos por cursos, seminarios, diplomados y de educación para el trabajo, e) Derechos de grado, f) Derechos por expedición de certificados y constancias, f) Otros Derechos complementarios.

Que, el artículo 26 numeral 16° del Acuerdo 21 del 18 de junio de 2.018 “Estatuto General” establece que es función del Consejo Directivo fijar los Derechos Pecuniarios del ITFIP.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que, mediante Acuerdo No.24 del 13 de diciembre de 2019 se fijó el valor de los Derechos Pecuniarios para los servicios académicos que ofrecerá el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP durante la vigencia 2020 y se establecieron tarifas para otros derechos complementarios.

Que, en el anterior Acuerdo se fijaron los siguientes valores de los Diplomados como opción de grado para todos los niveles de formación:

FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO	VALOR EN SMLMV
INGENIERÍA Y CIENCIAS AGROINDUSTRIALES	Técnica Profesional en Construcción de Edificaciones	1.1
	Tecnología en Gestión de la Construcción	1.5
	Ingeniería Civil	1.8
	Técnica Profesional en Mantenimiento Electrónico	1.1
	Tecnología en Automatización Electrónica e Industrial	1.5
	Ingeniería Electrónica	1.8
	Técnica Profesional en Soluciones Web	1.1
	Tecnología en Gestión Informática.	1.5
	Ingeniería de Sistemas	1.8
	Técnica Profesional en Monitoreo Agrícola	1.1
	Tecnología en Gestión de Agrocultivos.	1.5
	Ingeniería Agronómica	1.8
CIENCIAS SOCIALES, SALUD Y EDUCACIÓN	Técnica Profesional en Promoción Social	1.0
	Tecnología en Gestión Social	1.2
	Trabajo Social	1.5
	Técnica Profesional en Entrenamiento Deportivo	1.0
	Tecnología en Gestión deportiva	1.2
	Profesional en Actividad Física y Deporte	1.5
	Diplomado en Docencia Universitaria	1.0

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO	VALOR EN SMLMV
ECONOMÍA ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA	Técnica Profesional en Procesos Administrativos	1.0
	Tecnología en Gestión Empresarial	1.2
	Administración de Empresas	1.5
	Técnica profesional en Operaciones Contables	1.0
	Tecnología en Gestión Contable y Financiera	1.2
	Contaduría Pública	1.5
	Técnica Profesional en Procesos Logísticos Empresariales	1.0
	Tecnología en Gestión Logística	1.2

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, como consecuencia de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual ordenó un Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19. Posteriormente, mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se extendió el Aislamiento Preventivo Obligatorio de 14 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 13 de abril, hasta las cero horas del 27 de abril.

Que, mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se extendió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el “El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas”, afirma que *“El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral”*.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que, de conformidad con la declaración conjunta del 27 de marzo de 2020 del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la directora gerente del Fondo Monetario Internacional, *“Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar recuperación en 2021”*.

Que, los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, así como el Aislamiento Preventivo Obligatorio afectan el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables de nuestro país, incluidos los estudiantes del ITFIP y sus grupos familiares, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida de nuestra comunidad académica

Que, se han recibido diversas comunicaciones de estudiantes del ITFIP solicitando un descuento en el valor de los diplomados como requisito de grado para los distintos niveles de formación.

Que, con base en el contexto descrito y atendiendo a las comunicaciones recibidas, es pertinente conceder un descuento en el valor de los Diplomados como requisito de grado para los niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario para el período académico A de 2020, así como establecer cuotas de pago para el mismo.

Que, los beneficiarios de este descuento pueden ser los 501 estudiantes que se encuentran cumpliendo requisitos de grado en los distintos niveles de formación y que debido a la situación económica actual o como consecuencia de su vulnerabilidad social no cuentan con los recursos suficientes para realizar el pago total del Diplomado como opción o requisito de grado, situación que se empeora por el Aislamiento Preventivo Obligatorio.

Que, de acuerdo con el análisis financiero realizado por la Institución es viable un descuento económico transitorio para el período académico A de 2020 del 15% en el valor del Diplomado por cada ciclo propedéutico.

Que con base en la información académica, administrativa y financiera sustentada por la Institución, el Consejo Directivo del ITFIP.

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar para el periodo académico A de 2020, un descuento del quince por ciento (15%) en el valor de los Diplomados como requisito de grado para los niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago del Diplomado podrá realizarse por cuotas en las siguientes fechas:

10%: 15 de mayo de 2020

30%: 19 de junio de 2020

30%: 16 de julio de 2020

30%: 31 de julio de 2020

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, el 6 de mayo de 2020

La Presidenta del Consejo Directivo,

ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS

El Secretario del Consejo Directivo,

LUZ YINETH ZARTA OSUNA

Vo.Bo. Yuly Hasbleidy Castro Oviedo
Asesora Jurídica ITFIP

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1

